En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

Promoción Bicentenario de la Independencia de Colombia 1810 - 2010

La Universidad de Caldas

en atención a que

Julián Andrés Botero Castañeda

C.C. No. 16077725 de MANIZALES

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

INGENIERO DE ALIMENTOS

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registro respectivos

Rector

Secretario General

Manizales, 27 de agosto de 2010

Oficina de Registro Académico Folio 26/692 del libro Nº 6

Nº 23352

THOMAS GREG & SONS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

Promoción Bicentenario de la Independencia
de Colombia 1810 – 2010

ACTA DE GRADO No. **690** SESIÓN DE GRADO No. **5**

Facultad de INGENIERÍA

Fecha Viernes, 27 de Agosto de 2010

En ceremonia presidida por el Rector **Ricardo Gómez Giraldo** y el Secretario General **Fernado Duque García**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS**, al exalumno(a) **JULIÁN ANDRÉS BOTERO CASTAÑEDA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **16077725** de **MANIZALES** y Libreta Militar No. 16077725 del Distrito No. 31 quien acreditó en debida forma el título de bachiller, expedido por el Colegio **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALDAS** de **MANIZALES** en el año 2000 cumpliendo así con todos los requisitos legales de conformidad con la Resolución de Decanatura No. **27** del **Viernes, 16 de Julio de 2010** y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia y a ejercer los deberes de su profesión con estricta sujeción a la ética.
Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:
TRABAJO DE GRADO: "DISEÑO DE UN PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN RON CON CAFÉ". DIRECTOR INGENIERO LUIS FERNANDO MEJÍA GUTIÉRREZ. CALIFICACIÓN:APROBADO

El Rector hizo entrega del diploma y del acta de grado que lo acreditan y habilitan para el ejercicio de la profesión de **INGENIERO DE ALIMENTOS**

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy Viernes, 27 de Agosto de 2010

Oficina de Admisiones y Registro Académico, Folio **26/692** Del Libro de Registro No. **6**

EL RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

Acreditación de alta calidad

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Confederación Nacional Católica de Educación CONACED

Hacen constar que

Julián Andrés Botero Castañeda

Con C.C. 16077725

Asistió al Diplomado

Tecnología, Comunicación e Innovación en la Construcción de Ciudadanías del Siglo XXI

Programa de Formación Continua Especializada 2019

Este certificado se expide en el marco del Convenio No. 039 de 2019, celebrado entre el SENA y CONACED con una duración de 120 horas.

Manizales, Noviembre, 2019

Hna. Gloria Patricia Corredor
Presidenta CONACED NACIONAL

Todos los procesos de formación del SENA son gratuitos e incluyentes.

Scanned by TapScanner

Risaralda Gobernación con Resultados	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Salud** **RESOLUCIÓN No. 430**
Versión: 03	Fecha: 02/2014 — 26 FEB 2014

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE CONCEDE AUTORIZACIÓN al Ingeniero de Alimentos **JULIAN ANDRES BOTERO CASTAÑEDA con CC. 16.077.725.** COMO CAPACITADOR DE CURSOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales Legales y en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 9 de 1979; Ley 715 de 2001; el Decreto 3075 de 1997 demás Normas residuales concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 43.3.6 de la Ley 715 e 2001, establece competencias a los Departamentos para "Dirigir y Controlar dentro de su Jurisdicción el Sistema de Vigilancia de Salud Pública."

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 3075 de 1997, todas las personas que realicen actividades de Manipulación de Alimentos deben tener formación en materia de Educación Sanitaria, especialmente en prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos y que igualmente deban estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen, con el fin de adoptar las precauciones necesarias tendientes a evitar la contaminación de los alimentos.

Que la Resolución 0915 del 13 de Septiembre de 2010 Expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda, Reglamenta las condiciones que deben tener tanto personas Naturales como Jurídicas para Realizar Actividades de Capacitación a Manipuladores de Alimentos.

Que el Ingeniero de Alimentos **JULIAN ANDRES BOTERO CASTAÑEDA con CC. 16.077.725. Solicitó Autorización para dictar Cursos de Manipulación de Alimentos Nivel Básico e Intermedio.**

Que con base a la información aportada por el peticionario, la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda ha tomado decisión favorable la cual otorga Autorización para dictar Cursos de Capacitación en Manipulación de Alimentos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Ingeniero de Alimentos **JULIAN ANDRES BOTERO CASTAÑEDA con CC. 16.077.725.** Autorización para dictar Cursos de Manipulación de Alimentos **Nivel Básico e Intermedio.** Previa Recepción de Documentos que acreditan perfil del Oferente.

PARAGRAFO 1: Dicha Autorización es Personal e Intransferible y solo el titular del Derecho Podrá hacer uso de ella.
PARAGRAFO 2: Dado el caso de que dicha Autorización sea solicitada por un Servidor Público, **ésta será otorgada bajo las siguientes condiciones:**

- No podrá Contratar con ninguna Entidad Estatal.
- Solo podrá Contratar con Empresa Privada y/o Personas Naturales.
- No podrá Ofrecer Cursos de Manipulación de Alimentos en horarios que interrumpan las Actividades propias de Servidor Público.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Titular de la Autorización deberá Cumplir a cabalidad con lo Reglamentado en la Resolución 0915 del 13 de Septiembre de 2010 so pena de ser Revocada por incumplimiento (Art. Octavo Res. 0915 de 2010).

ARTICULO TERCERO: deberá enviar mensualmente al Coordinador de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Secretaria de Salud Departamental, el listado de asistencia al curso de manipulación de alimentos (Art. Séptimo Res. 0915 de 2010).

ARTICULO CUARTO: deberá enviar al Coordinador del Programa de Alimentos y Bebidas Alcohólicas de la Secretaria de Salud Departamental, con cinco (5) Días de antelación a la Realización del Curso de Manipulación de Alimentos, el Cronograma de Actividades que será objeto de estudio, so pena de Revocación de la Autorización.

Scanned by TapScanner

Risaralda Gobernación con Resultados	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud RESOLUCIÓN - 430
Versión: 03	Fecha: 02/2014 — 26 FEB 2014

ARTÍCULO QUINTO: En caso de realizar alguna modificación al Cronograma de Actividades, se deberá informar a la Secretaria de Salud Departamental en un término no mayor a 3 Días so Pena de ser Revocada la Autorización.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria de Salud Departamental en cualquier momento programará Visita de Inspección al lugar donde se Realizan los Cursos de Manipulación de Alimentos a efecto de Evaluar las Condiciones de infraestructura tecnológicas e higiénico-locativas para Ratificar o Revocar la Autorización.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la Presente Resolución Proceden los Recursos de Reposición ante la Secretaria de Salud de Risaralda, y el de Apelación ante el Señor Gobernador, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación ya sea Personal o por Aviso en los Términos del Artículo 67, 69 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA BEATRIZ RENDÓN TORRES
Secretaria de Salud Departamental

Alejandro Bartolo Vélez
Programa de Control de Factores de Riesgo del Consumo
Revisión Documental.

Revisión Legal: JORGE ISAZA – Abogado - Dirección Operativa de Salud Pública.

Scanned by TapScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

17254198088CLD

INGENIERO DE ALIMENTOS

DE FECHA 20/01/2011

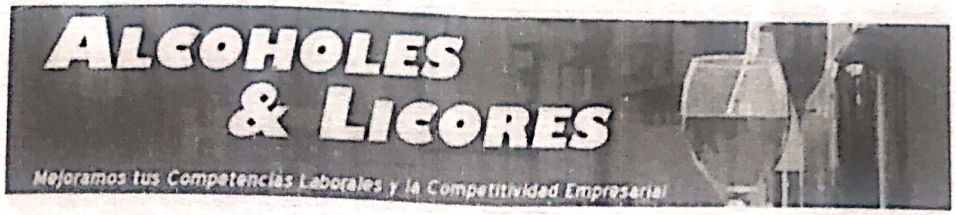
JULIAN ANDRES

BOTERO CASTAÑEDA

C.C. 16077725

UNIVERSIDAD DE CALDAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO



ALCOHOLES Y LICORES

Certifica que

Julián Andrés Botero Castañeda

Cédula de Ciudadanía No. 16077725

Asistió y Aprobó el curso:

TEÓRICO-PRÁCTICO DE ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL

Realizado en Bogotá D.C., del 13 al 14 de Junio de 2013
Con una intensidad horaria de dieciseis (16) horas en modalidad presencial.

Director Académico
Ing. José Fernando Botero González

Tecnóloga Cervecera
Elba Copado Figueroa

Maestro Cervecero-Bogotá Beer Company
Adrián Alarcón Pinto

Scanned with CamScanner